



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
LIMITADA ■PERSONAL COMMUNICATION SYSTEMS
CALDERON CEVALLOS CIA. LTDA.■

CUANTIA: \$ 7.650,00 USD

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a trece de Junio del dos mil, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores PHILIP ALEXANDER CALDERON LOPEZ, divorciado; DIEGO FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ, casado; y, ESTEBAN CALDERON LOPEZ, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo, haga constar ésta que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- A la celebración de este instrumento público, comparecen: PHILIP ALEXANDER CALDERON LOPEZ, divorciado; DIEGO

FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ, casado; y, ESTEBAN CALDERON LOPEZ, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Cuenca, mayores de edad y capaces para contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con el siguiente estatuto social. TERCERA: E S T A T U T O S O C I A L: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION; NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina PERSONAL COMMUNICATION SYSTEMS CALDERON CEVALLOS CIA. LTDA. De nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Cuenca, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas, en cualquier lugar del país. ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en siete mil seiscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la distribución, comercialización y prestación de servicios y tecnología, en el área de las telecomunicaciones, internet, computación, y telefonía. Comercializará e importará hardware, software y todos los insumos y accesorios relacionados con la

telecomunicación y computación. Comercializará la formación de centros de servicios a clientes, más los servicios de mercadeo de productos en general. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizará las importaciones y exportaciones que fueren necesarias, así como ejercerá representaciones de otras compañías pudiendo formar parte de ellas sean éstas nacionales o extranjeras.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La compañía tendrá la duración de cuarenta y dos años, contados a partir de la inscripción de este contrato. CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA; QUORUM: RESOLUCIONES: GERENTE: OBLIGACIONES: PRESIDENTE: OBLIGACIONES: SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA: QUORUM.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente. La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas mediante carta, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO SEPTIMO: QUORUM.- La junta general se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, representan MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. De cada junta se formará un expediente en el que estará incluida el acta respectiva, la misma que deberá estar legalizada con las firmas del secretario y presidente. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta: a) designar y remover

presidente y gerente: b) aprobar las cuentas y balances que presenten el presidente y gerente; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. ARTICULO DECIMO: GERENTE: OBLIGACIONES.- El gerente podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. El gerente es el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía. Son sus obligaciones: a) actuar de secretario en las juntas generales; a falta de éste, se designará un secretario ad hoc; b) legalizar conjuntamente con el presidente, las actas de junta general; c) reemplazar al presidente en ausencia, incapacidad o inhabilidad de éste; d) convocar a junta general; e) presentar a la junta general los balances e informes económicos de la compañía; e) las establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE: OBLIGACIONES.- El presidente podrá ser socio o no de la compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Son sus obligaciones: a) presidir las juntas generales; b)

suscribir conjuntamente con el gerente. las actas de junta general: c) reemplazar al gerente, con todas sus atribuciones, en ausencia, incapacidad o inhabilidad de este; d) las contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SOCIOS: DERECHOS.- Los socios tienen derecho a: a) intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; b) percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley de Compañía establece; d) no ser obligado al aumento de su participación social; e) ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f) todas los derechos que prevé la Ley de Compañías.

OBLIGACIONES.- Los socios están obligados a: a) pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) cumplir los deberes establecidos en el presente contrato social; c) abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en la administración; d) cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- DISOLUCION ANTICIPADA.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESERVAS: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad la compañía, seoreará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

RESERVA FACULTATIVA.- La junta general resolverá sobre la formación de esta reserva. ARTICULO DECIMO CUARTO:

DISOLUCION.- La junta general decidirá sobre la disolución anticipada de la compañía. Será razón de la disolución anticipada de la compañía, la pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital social.

y las demás establecidas en la Ley. CAPITULO IV.-

DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios declaran que el

capital social se encuentra íntegramente suscrito y

pago de la siguiente manera: El socio PHILIP

ALEXANDER CALDERON LOPEZ, suscribe CINCO MIL DOSCIENTAS

SETENTA Y NUEVE participaciones de un dólar cada una, y

paga de contado de la siguiente manera: En efectivo

USD\$ 3.079; Y, en especies USD\$ 2.200, para lo cual

transfiere en favor de la compañía, los siguientes

bienes cuyo valor asciende a DOS MIL DOSCIENTOS

dólares: PRODUCTO ; CANTIDAD; VALOR UNIT.; VALOR

TOTAL COMPUTADORA LAPTOP COMPAQ CONTURA 2860d;

1: \$ 1.170: \$ 1.170.- IMPRESORA ACTION LASER; 1 ;

\$ 450: \$450.- TELEFONO PANASONIC JNATA 021302.

SANTIAGO 200: 1: \$200; \$ 200.- TELEFONO SPRINT 7

memorias AB6MEX-3006B-MT-E; 1; \$ 200: \$200.- FAX

MURATEC N2500: 1: \$80; \$80.- SOFA DOBLE: #1:

100: \$ 100.- El socio DIEGO FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ. suscribe DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una y paga de contado de la siguiente manera: En efectivo USD\$ 845; Y, en especies. UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares. por lo que transfiere a la compañía, el siguiente bien:
PRODUCTO: CANTIDAD: VALOR UNIT.; VALOR TOTAL.-

COMPUTADORA LAPTOP ASENTIA AST. PENTIUM II LR 8518;

1: \$ 1.450: \$1.450.- El socio ESTEBAN CALDERON LOPEZ. suscribe 76 participaciones de un dólar cada una. por lo cual paga de contado y en efectivo la suma de USD\$ 76. Los bienes aportados fueron valorados por los socios a excepción del socio aportante. SEGUNDA.- Unánimemente los socios designan como GERENTE, al socio PHILIP ALEXANDER CALDERON LOPEZ, quien acepta tal designación. Y. al socio DIEGO FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ. como PRESIDENTE, quien así mismo. acepta dicho nombramiento. TERCERA.- Los socios autorizan al señor PHILIP ALEXANDER CALDERON LOPEZ , a que realice todas las gestiones pertinentes para la legalización de este contrato social. Señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. CLAUSULA ESPECIAL.- Por medio de la presente los comparecientes. manifiestan que dejan sin efecto la escritura pública de constitución de compañía de fecha diez y siete de

mavo del dos mil. celebrada ante el doctor Eduardo Palacios Notario Noveno de este cantón **ATENTAMENTE,** **DRA. JULIA CLAVIJO , ABOGADO MATRICULA QUINIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se agregará el **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Leída que les fue. la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) **PHILIP ALEXANDER CALDERON LOPEZ.** con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro cinco cinco cinco uno - ocho.- (firmado) **DIEGO FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ,** con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos siete ocho nueve - cinco.- (firmado) **ESTEBAN CALDERON LOPEZ.** con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro cero nueve seis cero - cuatro.- (firmado) El Notario Doctor Eduardo Palacios Muñoz.- Hay un sello de la Notaría Novena del cantón Cuenca.- Se agrega a continuación el certificado de integración de capital.-

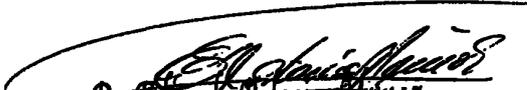
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVE)
CUENCA ECUADOR

TA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-

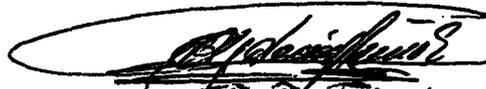
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION .


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVE)
CUENCA ECUADOR

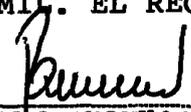
Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución No 00-C-DIC-272 , de fecha 14 de Junio del año 2000, tome nota al margen de la escritura matriz celebrada ante mi, el 13 de Junio del 2000, la aprobación de la Compañía PERSONAL COMMUNICATION SYSTEMS CALDERON CEVALLOS CTA. LTDA., cuya copia antecede.- En Cuenca, a 16 de Junio del 2000.-


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVE)
CUENCA ECUADOR

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución No 00-C-DIC-272 . de fecha 14 de Junio del año 2000, tome nota al margen de la escritura matriz celebrada ante mi, el 17 de Mayo del 2000 dejando, sin efecto el contrato que ella contiene .- En Cuenca, a 16 de Junio del 2000.-


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVE
CUENCA ECLADOR

Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 186 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-272; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

